

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Programa de Currículo Adaptado - PROCUA impartido en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201807190064605

III.2324

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece, en su artículo 1.b, entre los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley. En el apartado 2 de dicho artículo, indica que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 9, se ocupa de los aspectos generales relacionados con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, en su artículo 16, señala medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. En este último artículo, se informa de que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros docentes una organización flexible de las enseñanzas.

En este sentido, el artículo 4 de la Orden 6/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regula el procedimiento de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al señalar el contenido de los Planes de Atención a la Diversidad, establece el catálogo de actuaciones y medidas de atención a la diversidad, distinguiendo actuaciones generales, medidas ordinarias y medidas específicas. Entendiéndose por medidas específicas aquellos programas organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias clave y los objetivos de la etapa establecidos.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 8 del Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para facilitar la accesibilidad al currículo se establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones.

A su vez, en el Decreto 19/2015 de 12 de junio por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, en el artículo 21 apartado 2, menciona que en el Plan de Atención a la Diversidad se contemplarán medidas específicas para dar respuesta a los alumnos con necesidades educativas especiales pudiéndose realizar modificaciones en la programación que afecta a los elementos prescriptivos del currículo oficial. En el artículo 41, apartado 2, se emplaza a los centros docentes a que desarrollen y completen el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de Educación adaptándolas a las características del

alumnado con el fin de atender a todos los alumnos, tanto el que presenta mayores dificultades como el que tienen mayor capacidad.

En definitiva, las actuaciones de los centros docentes deben contemplar la atención a la diversidad del alumnado, compatibilizando el desarrollo de todos con la atención personalizada de las necesidades de cada uno, por lo que es necesario establecer medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado. Esta atención casi individualizada requiere de una adecuada acción tutorial, así como la determinación de unos criterios generales que permitan que los centros organicen y articulen los agrupamientos necesarios para facilitar al máximo el desarrollo de las competencias. Para conseguirlo, una variable de gran importancia en el proceso de enseñanza y aprendizaje es la de la organización y agrupamiento de los alumnos. La agrupación homogénea en determinadas situaciones puede ser adecuada para la actuación directa sobre un grupo de alumnos que necesita una respuesta más personalizada.

En virtud de todo lo anterior, la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja establece para los Institutos y Centros Privados Concertados de Educación Secundaria de esta Comunidad, en el marco de su autonomía y posibilidades organizativas, una serie de actuaciones generales y medidas extraordinarias necesarias para la atención a la diversidad del alumnado riojano. Por esta razón se establece el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Este Programa constituye una medida organizativa por ámbitos de conocimiento para atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual en esta etapa educativa. El objetivo de este enfoque curricular es dotar de mayor funcionalidad a los aprendizajes, y por consiguiente que este alumnado pueda aplicar los distintos conocimientos adquiridos en las diferentes situaciones de la vida.

Por ello, en uso de las competencias legalmente establecidas por la normativa vigente, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la aplicación del Programa de Currículo Adaptado - PROCUA impartido en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de La Rioja que, debidamente autorizados por el órgano competente, impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Finalidad.

1. El Programa de Currículo Adaptado-PROCUA, impartido en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad.

2. La finalidad del Programa de Currículo Adaptado-PROCUA es que el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, que ha estado escolarizado en una modalidad de Integración durante la etapa de Educación Primaria, a través una estructura flexible y metodología específica organizada por ámbitos de conocimiento con contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general, desarrolle los objetivos generales de la etapa de Educación Primaria y parte de los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria, con sus competencias correspondientes, siendo todo ello debidamente adaptado a las capacidades, intereses y motivaciones de este alumnado.

2. Este Programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro docente y se incorporará a la Programación General Anual.

Tercero. Objetivos.

1. El Programa de Currículo Adaptado-PROCUA pretende posibilitar, por medio de una adecuación a las necesidades individuales del alumnado y una organización distinta de las enseñanzas dentro de un agrupamiento diferenciado, que los alumnos y alumnas que responden a un perfil definido sean atendidos de forma personalizada y puedan alcanzar un grado de autonomía y de habilidades adaptativas para su futura inserción social y laboral.

2. Este planteamiento se concreta en los siguientes objetivos:

a) Favorecer la permanencia e inclusión dentro del sistema educativo.

b) Responder adecuadamente a las necesidades del alumnado.

c) Fomentar el desarrollo de aquellas competencias y objetivos generales de etapa que tengan proyección de futuro a nivel socio-laboral.

d) Potenciar aquellos aprendizajes que faciliten la autonomía de este alumnado y les resulten útiles en situaciones funcionales de la vida cotidiana.

e) Dotarles de habilidades socio-afectivas que ayuden a mejorar su inclusión tanto en los grupos ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, como en su medio social.

Cuarto. Destinatarios y Duración del Programa.

1. Serán destinatarios del Programa de Currículo Adaptado el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad cognitiva, y que haya alcanzado algunas de las competencias y de los objetivos generales establecidos para la etapa de Educación Primaria. Será necesario para poder participar en este programa que el alumno posea cierto grado de autonomía y de habilidades adaptativas, y que no manifieste alteraciones conductuales graves que impidan el favorable desarrollo de este Programa.

2. La duración de este Programa para cada alumno, que cuente con este perfil señalado y escolarizado en cualquiera de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, vendrá dada según la valoración que haga el servicio de orientación del centro sobre la conveniencia de incorporación o continuación en este Programa, siempre y cuando no supere la edad de 17 años, con objeto de poder ser derivado a una Formación Profesional Básica o a un Programa Especial de Cualificación Inicial.

Quinto. Organización del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA.

1. El Programa de Currículo Adaptado es una forma alternativa y personalizada de cursar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y se puede desarrollar en distintos años académicos.

2. La asistencia al PROCUA supone, por un lado, un tiempo de participación de este alumnado en las actividades generales del centro y la integración en determinadas materias con un grupo de referencia, teniendo como objetivo la integración y la inclusión social. Por otro lado, este alumnado permanecerá un tiempo más intenso con el profesorado de Pedagogía Terapéutica dentro de su agrupamiento específico y con un proceso de enseñanza- aprendizaje más personalizado.

3. Para conseguir el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos que sigan este Programa, se utilizará una metodología específica adaptada a las necesidades de los mismos a través tanto de la adecuada selección y organización de contenidos a impartir como de la realización de actividades prácticas orientadas a la adquisición de las competencias correspondientes que el alumnado necesitará en su posterior vida profesional.

4. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados para desarrollar este Programa adaptarán los elementos del currículo a las características de su alumnado con el fin de garantizar una correcta respuesta educativa a las necesidades de los alumnos y alcanzar los objetivos del Programa. El fin último es garantizar que el alumno que ha estado integrado en la etapa de Primaria pueda continuar en la Educación Secundaria Obligatoria aún cuando no alcance los objetivos generales de esa etapa.

5. El currículum del PROCUA estará diseñado a partir de los objetivos, contenidos y competencias clave de la Educación Primaria, así como por los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, debidamente adaptados a sus capacidades, intereses y motivaciones. En todo momento se priorizarán los objetivos y contenidos relacionados con la inserción social y laboral, tanto los de Primaria como aquellos que se seleccionen del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Respecto al horario semanal en este Programa de Currículo Adaptado- PROCUA, de las treinta horas semanales, cinco las cursarán dentro de un grupo ordinario y las veinticinco restantes, se organizarán dentro de un agrupamiento específico en cuatro ámbitos de conocimiento que serán impartidos por profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica. A continuación se detallan el horario semanal de dichos ámbitos de conocimiento y una aproximación de contenidos, para orientar en el diseño base curricular del programa:

- **Ámbito Lingüístico-Comunicativo:** siete horas semanales. Incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a contenidos relacionados con la comprensión de información oral, escrita, gráfica y audiovisual, lectura de distintos tipos de textos, expresión de ideas y opiniones de forma oral, composición escrita, participación en situaciones de comunicación.

Este ámbito contribuirá al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, siendo esta el instrumento necesario para el alumno en el ejercicio futuro como ciudadano y para el entendimiento y la convivencia entre las personas.

Dentro de este ámbito se podrán dedicar dos horas semanales a impartir contenidos básicos de la lengua extranjera inglesa con un enfoque comunicativo y funcional, partiendo del nivel de los conocimientos del alumnado y de su motivación hacia esta lengua. Esta actuación se entiende como vehículo de inclusión en un mundo globalizado, y se llevará a cabo siempre y cuando el profesorado de Pedagogía Terapéutica que imparta estos ámbitos tenga formación para trabajar contenidos de la lengua inglesa a este nivel.

- Ámbito Científico-Matemático: siete horas semanales. Incluye los aspectos básicos del currículo correspondiente a contenidos relacionados con: los seres vivos, el cuerpo humano, el medio ambiente, las energías y la maquinaria, la numeración y las operaciones matemáticas, los tantos por ciento, el manejo de la calculadora, la geometría, las medidas de peso, longitud, capacidad, moneda y tiempo, el tratamiento de la información.

Este ámbito contribuirá al desarrollo de la competencia matemática y científica, el razonamiento numérico, el pensamiento lógico y el conocimiento del entorno natural.

- Ámbito Artístico-Tecnológico: seis horas semanales. Incluye los aspectos básicos del currículo relacionados con la creación y expresión plástica: trazos, texturas, colores, dibujos, fotografías, escucha e interpretación musical: canciones, estilos musicales actuales, conciertos, instrumentos musicales, la alfabetización digital: procesadores de textos, Internet, correo, seguridad en la red, el taller, iniciación en tareas de bricolaje, jardinería, utilización de herramientas básicas, normas de seguridad en el trabajo, visitas a talleres, empresas y desarrollo de proyectos cooperativos de tecnología.

Este ámbito contribuirá a que se desarrollen las competencias de conciencia y expresión cultural, las digitales y las tecnológicas, que permitirán al alumnado la comprensión de los objetos técnicos como su utilización y manipulación.

- Ámbito Socio-Afectivo: cinco horas semanales. Incluye los aspectos básicos del currículo correspondiente a contenidos relacionados con las habilidades sociales, regulación de las emociones, la autoestima, la empatía, la apariencia personal-autocuidado, resolución de conflictos, habilidades de autonomía personal: tareas esenciales de la vida doméstica y estrategias para moverse en sociedad y para el ejercicio como ciudadano.

Este ámbito contribuirá a que se desarrollen las competencias sociales y cívicas, adquiriendo los conocimientos necesarios para desenvolverse en el medio social con un adecuado manejo personal y emocional.

7. Para cursar los cuatro ámbitos específicos de conocimiento señalados en el punto anterior, el centro docente creará un grupo específico con el alumnado de necesidades educativas especiales que siga este Programa, y que contará, además, con un grupo de referencia con el que cursará las materias Educación Física, Tutoría, Religión o Valores sociales y cívicos.

8. Dentro de esta agrupación en ámbitos específicos de conocimiento, los servicios de orientación en coordinación con el profesorado de Pedagogía Terapéutica y con la jefatura de Estudios, realizarán la concreción del currículum seleccionando los contenidos y criterios de evaluación más apropiados para este Programa, teniendo en cuenta la funcionalidad y aplicabilidad de estos para un desarrollo adecuado y equilibrado de las personas con discapacidad intelectual, alejándose de aquellos contenidos más propedéuticos.

Sexto. Metodología del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA.

1. En dicho Programa se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y de ámbitos diferentes a las establecidas con carácter general, con la finalidad de que a los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas del Educación Secundaria Obligatoria se les de una respuesta más personalizada.

2. Este Programa se concibe metodológicamente en un contexto funcional donde confluyen los contenidos del currículo, que deben ser tratados y expuestos de manera práctica y motivadora, seleccionando aquellos que el alumnado va a necesitar en su posterior vida personal y profesional y los que más contribuyan al desarrollo de las competencias correspondientes y los objetivos generales de la etapa. Así, la orientación metodológica propuesta afectará, entre otros aspectos, al diseño de las actividades de aula, a los materiales utilizados, a la conjunción de diferentes modalidades de trabajo individual, en parejas y trabajo cooperativo, por proyectos o centros de interés (por ejemplo: bricolaje, huerta, cocina) en torno a los que se organizan los contenidos de los ámbitos o al uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Por ello, los centros docentes sostenidos con fondos públicos y debidamente autorizados para desarrollar el mismo adaptarán los elementos del currículo a las características de sus alumnos para dar una correcta respuesta a las necesidades educativas de los mismos y alcanzar los objetivos del Programa.

Séptimo. Centros autorizados y número de grupos y de alumnos por centro docente.

1. Cada centro docente debidamente autorizado para impartir el Programa de Currículo Adaptado-PROCUA contará con un único grupo específico de alumnos. La Dirección General de Educación podrá autorizar la ampliación del número de grupos específicos establecido anteriormente en aquellos centros docentes que cuenten con cinco líneas o más, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. La autorización de cada grupo específico y, por ende, la impartición de los cuatro ámbitos de conocimiento queda supeditada a una ratio máxima y mínima de alumnos, acorde a las particulares características del grupo y de su propio alumnado. Por ello, para que se autoricen estos Programas será necesario contar con un número de alumnos por grupo específico que no podrá ser superior a nueve ni inferior a seis.

3. La ratio máxima de alumnos por grupo específico establecida podrá incrementarse hasta en un 10%, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa.

Octavo. Incorporación del alumnado.

1. Los centros educativos podrán implantar el Programas de Currículo Adaptado-PROCUA impartido en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria previa autorización de la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja.

2. Los servicios de Orientación propondrán a los padres o tutores legales la incorporación a este Programa al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el punto cuarto de la presente Resolución. Esta incorporación requerirá que el alumnado disponga de una evaluación psicopedagógica en la que haya sido diagnosticado de necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, así como un informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, y se realizará una vez que los padres o tutores legales hayan dado su conformidad a este programa.

3. La decisión de la incorporación de un alumno a estos Programas tomada por un centro docente tiene validez solo para ese centro y no vinculará a otros.

4. Excepcionalmente, un centro docente podrá incorporar a determinados alumnos en el Programa ya iniciado si considera que esta medida beneficiará a la evolución personal y escolar del propio alumno. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución, existan plazas vacantes y cuenten con el visto bueno del responsable de la orientación.

Noveno. Autorización y puesta en funcionamiento.

1. Los centros docentes que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en la presente Resolución. Ante necesidades de escolarización, el Servicio con competencias en materia de Atención a la Diversidad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, podrá proponer la implementación del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA sin solicitud previa del centro.

2. El equipo directivo de los centros que participan en el Programa dirigirán una petición a la Dirección General de Educación para impartir este programa anualmente en los términos que establece la presente Resolución, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación del profesorado que se encargará de impartir las enseñanzas de este Programa de Currículo Adaptado - PROCUA.

b) Acta del claustro de profesores en el que se ha informado sobre la solicitud.

c) Relación de los alumnos que participan en el Programa.

d) Autorización de los padres o tutores legales de los alumnos para ser incorporados al Programa de Currículo Adaptado - PROCUA.

e) Diseño Base Curricular del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA con los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables seleccionados para cada ámbito específico de conocimiento teniendo en cuenta como referente fundamental las competencias correspondientes y parte de los objetivos generales de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria

3. La Dirección General de Educación emitirá autorización para impartir el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA mediante Resolución dictada a tal efecto, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, sobre la idoneidad de adoptar esta medida.

4. El plazo de presentación de solicitudes se realizará hasta el 20 de septiembre.

5. El Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, a la vista de la solicitud del centro docente y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará la propuesta de autorización al Director General de Educación.

6. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá sobre la implantación del Programa con los alumnos propuestos y comunicará esta Resolución a los centros docentes.

Décimo. Acción tutorial.

1. En línea con la normativa vigente, la acción tutorial es un recurso educativo que debe contribuir eficazmente a atender las necesidades individuales de los alumnos.

2. Este Programa estará cotutelado por dos profesores: el tutor del grupo de referencia y un profesor de Pedagogía Terapéutica que imparta la docencia de cualquiera de los cuatro ámbitos específicos de conocimiento. Tendrán como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre el alumnado, el profesorado y las familias.

3. El adecuado desarrollo de estos Programas exige la máxima coordinación entre los tutores, el profesorado que imparte docencia y el Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones. El Jefe de Estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que estime conveniente.

4. Los tutores dedicarán una especial atención al contacto con las familias y a la transmisión a estas del seguimiento académico y personal de sus tutelados.

Undécimo. Profesorado.

1. Con carácter general, los ámbitos específicos de conocimiento Lingüístico-Comunicativo, Científico-Matemático, Artístico-Tecnológico y Socio-Afectivo serán impartidos por el profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica integrados en los Servicios de Orientación.

2. En aquellos centros educativos que implementan el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA, serán incrementados los recursos humanos. Respecto a la dotación general del profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, se aumentará con media plaza de dicha especialidad para una atención más individualizada de este alumnado de necesidades educativas especiales.

Duodécimo. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado que curse el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá como referente fundamental las competencias correspondientes y parte de los objetivos generales de la etapa, así como aquellos contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables seleccionados para cada ámbito específico de conocimiento y que hayan sido establecidos en el Diseño Base Curricular del Programa y para las materias que curse.

2. La escolarización en este Programa de Currículo Adaptado- PROCUA no conduce a la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La evaluación de los alumnos que siga dicho Programa será, continua, y diferenciada según los distintos ámbitos específicos de conocimiento y materias del currículo oficial. Se realizará la evaluación tanto de modo cuantitativo como cualitativo, con un carácter eminentemente funcional.

4. La evaluación continua se concreta y organiza durante el desarrollo de este Programa con una evaluación inicial, con la observación sistemática a lo largo del curso y con una sesión de evaluación final al concluir el proceso ordinario o, en su caso, extraordinario, en la que se adoptarán las decisiones y calificaciones correspondientes.

5. La evaluación final del curso tendrá el carácter de síntesis valorativa del proceso evaluador. El alumno recibirá, acompañado a su boletín de notas, un documento en el que se informe sobre aspectos relevantes en su proceso formativo: esfuerzo, motivación, posibilidades de mejora, así como una descripción del progreso del alumnado respecto a las

competencias y contenidos trabajados en los distintos ámbitos de conocimiento, también guiado siempre por su Adaptación Curricular Significativa.

6. La evaluación del alumnado que pertenezca a estos Programas será realizada por el equipo de profesores del respectivo grupo de alumnos, que actuará de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y asesorados por el Departamento de Orientación del centro docente. Las calificaciones de las distintas materias y ámbitos específicos de conocimiento serán decididas por los profesores respectivos. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso entre los profesores del alumno. Si ello no fuera posible, se adoptará por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del profesor tutor de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

7. Al término del curso escolar, se formulará un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de todos los alumnos, con carácter confidencial y no vinculante. El consejo orientador incluirá una propuesta del itinerario más adecuado a seguir.

Decimotercero. Resultados de la evaluación. Permanencia y Promoción.

1. El Decreto 19/2015 de 12 de junio por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, en su artículo 29 sobre Evaluación y Promoción del Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, cita que cuando un alumno siga una adaptación curricular significativa, los referentes de su evaluación, serán los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en dicha adaptación curricular. Y el alumno que siga una adaptación curricular significativa podrá superarla pero no la materia del curso en el que está matriculado, indicándose tal circunstancia en los documentos de evaluación mediante las siglas PSA (Pendiente de Superar por Adaptación curricular significativa).

2. En el mismo artículo, también se establece que los alumnos que cursen una o más materias con adaptaciones curriculares significativas podrán promocionar al curso siguiente cuando hayan alcanzado los estándares de aprendizaje evaluables para ellos propuestos, tanto en las materias que cursan con adaptación curricular significativa como en las restantes. Para tomar la decisión de promoción o permanencia, la junta de evaluación tendrá en cuenta la posibilidad de recuperación y progreso en el curso o etapa posterior y los beneficios que pudieran derivarse para su integración.

Decimocuarto. Documentos de evaluación.

Los documentos de evaluación para el alumnado del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA serán los correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la forma de cumplimentarlos serán los establecidos en la normativa vigente. En los documentos oficiales de evaluación se recogerá mediante diligencia la participación del alumno en dicho Programas.

Decimoquinto. Evaluación y seguimiento del Programa.

1. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto educativo del centro, el desarrollo de los Programas de Atención a la Diversidad existentes en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria serán objeto de seguimiento y evaluación específica. A tal efecto, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo, elaborará, al final de cada curso, una memoria que incluirá:

- a) Informe general sobre el progreso del alumnado que ha seguido este Programa de Currículo Adaptado-PROCUA
- b) Valoración del funcionamiento del Programa y, en su caso, propuesta de modificación.

2. Teniendo en cuenta esta memoria, al finalizar el curso escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica, con la colaboración de los diferentes Departamentos Didácticos, evaluará este Programa y hará las propuestas de modificación que estime pertinentes.

Decimosexto. Financiación.

El Programa de Currículo Adaptado-PROCUA está cofinanciado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de La Rioja

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2018/2019.

Logroño a 18 de julio de 2018.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.